

EDICTO

LA SUSCRITASECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOSDISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRI TAL DE GOBIERNO DE BOGOTA

HACE SABER

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto No. 686 de 4 de noviembre de 2020, ordenó investigación disciplinaria No. 791-17, en contra de CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA, la cual establece en su parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de **CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Engativá, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA** identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Engativá, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íbidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: **DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ib, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación laboral

en la que se acredite del señor **CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA** identificado con la cédula [REDACTED], antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto incluyendo el correo electrónico reportado, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos es decir, junio de 2017, reporte de ausencias e incapacidades, copia de los actos de nombramiento y acta de posesión y copia del extracto del Manual de Funciones correspondientes al cargo de Alcalde Local vigente en el periodo comprendido entre diciembre de 2014 a junio de 2017.

2. Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá, a fin de que remita con destino a este Despacho:
 - 2.1 Copia íntegra de la actuación administrativa No. 100 E de 2014 y certifique a cargo de qué funcionario se encontraba a cargo su sustanciación y seguimiento durante el periodo comprendido entre diciembre de 2014 a junio de 2017.
 - 2.2 Informe pormenorizado en el que se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que dieron lugar a la inactividad procesal de la actuación administrativa No. 100 E de 2014, dentro del periodo comprendido entre diciembre de 2014 a junio de 2017, allegando copia íntegra de las actuaciones que den cuenta de las citadas situaciones que conllevaron a dicha omisión.
3. Las demás pruebas idóneas, conducentes y pertinentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente investigación disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) **FABIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ AHUMADA** profesional adscrito(a) a este Despacho, para que, apoye, practica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: Incorporar a la presente actuación disciplinaria los antecedentes disciplinarios de **CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA** expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 15 de febrero de 2021 a las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **791-17**, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado, toda vez que se envió la comunicación No.20201644631 el día 13 de noviembre de 2020, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.



ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____ A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Proyectó: Fabiana Constanza Hernández Ahumada

